

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS Y EL CIUDADANO TOMÁS CANDELARIA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO, POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SICT" REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN INGENIERÍA JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN INGENIERÍA MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC" S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO C.G. D.E.M. ALAN TARSICIO CRUZ SABA, EN LO SUCESIVO "EL FIT"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

6. El artículo 11, fracción I de la Ley General de Desarrollo Social, reconoce como principio de la Política Nacional de Desarrollo Social propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo.
7. La Ley de Planeación, en sus artículos 9 y 32 dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible; así como que los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo son obligatorios para dicho orden de gobierno.
8. Que del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de julio de 2019, Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “Desarrollo Urbano y Vivienda”, se desprende que derivado del comienzo del Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
9. Que el PND, en su Apartado III, Economía, “Proyectos Regionales”, numeral 2 “Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec”, establece que su objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño, a través de la modernización del ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, con la finalidad de dotar de infraestructura y garantizar el abasto de energía, agua, conectividad digital y otros insumos básicos para cubrir las necesidades de las empresas y de la población trabajadora.
10. Derivado del PND, el 4 de agosto de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que aprueba el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024, mismo que en términos de su artículo Segundo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se sujetarán a sus disposiciones cuando dicho Programa incida en el ámbito de sus respectivas competencias.
11. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su Objetivo Prioritario 3, señala que la finalidad de “**EL PROGRAMA**” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
12. “**EL PROGRAMA**”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

13. Que en el marco de “**EL PROGRAMA**”, el Comité de Validación de “**EL PROGRAMA**” autorizó en los Planes de Acciones Urbanas de los Municipios de Matías Romero y Ciudad Ixtepec del Estado de Oaxaca, proyectos en donde se contempla la intervención en las antiguas estaciones del ferrocarril (ubicadas en los territorios de dichos municipios), las cuales son necesarias para contribuir a reducir el rezago urbano, económico y social; que fortalecerá la infraestructura productiva. La articulación del transporte regional, incentivando la movilidad y conectividad del Istmo de Tehuantepec y en las que se respetarán los espacios necesarios para la operación de dichas terminales.
14. Que “**LA SEDATU**” tiene a su cargo “**EL PROGRAMA**”, el cual se rige por las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2022, en lo sucesivo “**LAS REGLAS**”, conforme las cuales se ejerce el subsidio correspondiente de acuerdo con las estrategias generales de intervención conformadas por las vertientes: Mejoramiento Integral de Barrios, Regularización y Certeza Jurídica, Planeación Urbana Metropolitana y Ordenamiento Territorial, así como, Obras Comunitarias.
15. Que en función de los Planes de Acciones Urbanas señalados en el antecedente 13, los cuales se vinculan con la vertiente Mejoramiento Integral de Barrios prevista en “**LAS REGLAS**”, en apego a la normativa federal y local aplicable, se llevarán a cabo trabajos consistentes en un proyecto Integral para la Renovación de la Antigua estación ferroviaria Matías Romero Avendaño, en Matías Romero Avendaño, Oaxaca ubicada en la línea ferroviaria Z Coatzacoalcos – Salina Cruz, kilómetro 0203+092.00 y la Renovación de la antigua estación con Centro de Desarrollo Comunitario en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, ubicada en la línea ferroviaria Z Coatzacoalcos – Salina Cruz en el kilómetro 0255+345.70, asignadas a “**EL FIT**”, en lo sucesivo “**LAS ESTACIONES**” por virtud del Título de Asignación que se referirá en la declaración III.3., en lo sucesivo, “**LOS PROYECTOS**”.

La ejecución de “**LOS PROYECTOS**” tiene como finalidad generar un beneficio tangible a la población, a partir de fortalecer, directa e indirectamente las antiguas estaciones ferroviarias, y así, mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, movilidad, entre otros; a través del diseño, planeación, construcción, dotación y activación de equipamientos urbanos y espacios públicos, y obras de movilidad, e infraestructura urbana.

16. Que el numeral 5.3, de “**LAS REGLAS**”, establece que “**EL PROGRAMA**” podrá priorizar sus intervenciones considerando que: a) Beneficien preferentemente a las personas que residan en Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB’S) Urbanas con grados de Alto a Muy Alto Rezago Social o Marginación; b) Den continuidad a proyectos o acciones otorgados por el Programa en ejercicios fiscales previos, con el fin de beneficiar a los diversos sectores de la población; c) Atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante la intervención de predios propiedad o en legítima posesión de la Administración Pública Federal y resulten ser el medio eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas del Programa, y d) Permitan llevar a cabo obras y acciones de mejoramiento o equipamiento urbano que contribuyan a incrementar la actividad económica en ciudades mexicanas, como un mecanismo contra cílico a las afectaciones derivadas de alguna contingencia o emergencia sanitaria, en el ámbito de competencias de “**LA SEDATU**”.

17. **LAS REGLAS**, en su numeral 6.5.3, fracción II, inciso b) refieren que “**LA SEDATU**” puede llevar a cabo obras y acciones que atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante su intervención en zonas y predios en propiedad o posesión de cualquier orden de gobierno y resulten ser el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, evitando la duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como de gastos administrativos, y alcanzar los objetivos y metas de “**EL PROGRAMA**”, siempre que se cuente con los permisos,

autorizaciones, opiniones y cualquier habilitación o instrumento jurídico necesarios para la intervención en dichas zonas y predios, emitidos o suscritos por las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

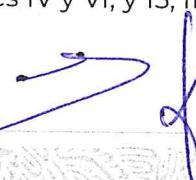
18. "LAS REGLAS", en su numeral "13.5 Coordinación institucional", establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, "**LA SEDATU**" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que las ACEB'S urbanas de grados de Medio a Muy alto, Rezago Social o Marginación de localidades, municipios, alcaldías y entidades federativas en las que interviene el Programa sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SEDATU**" que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "**LA SEDATU**", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio. Así mismo, mediante el oficio I100.A.106.2023, el arquitecto Román Guillermo Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó la formalización de éste.
- I.3. Su representante, **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 fracción VII de "**LAS REGLAS**", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "**LA UAPIEP**" y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CI y CII, 11.3 y 11.4 de "**LAS REGLAS**".

- I.5. El ciudadano **Tomás Candelaria García**, Director General de Rescate de Espacios Públicos, encargado de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "**LA UPEDU**" e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI,



del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracción CIII y 11.7, fracciones II y VI **"LAS REGLAS"**.

- I.6.** Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- DECLARA "LA SICT"

- II.1** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo señalado en los artículos 1o, 2o, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2** Que en el ámbito de su competencia le corresponde regular y vigilar la administración del sistema ferroviario; Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.3** El M.I. **Jesús Felipe Verdugo López**, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- II.4** Que el M.I. **Manuel Eduardo Gómez Parra**, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 10 fracción VI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720.

III.- Declara "EL FIT" por conducto de su representante, que:

- III.1** Es una Empresa de participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Marina, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 6, 28, 29, 33 y 37 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- III.2** Con fecha 23 de diciembre de 1999, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, le otorgó, Título de Asignación respecto de la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec, publicado en el DOF el 2 de mayo de 2000 y modificado el 20 de diciembre de 2017, para integrar las "Vías Chiapas y Mayab" a la Vía del Istmo a efecto de integrar una vía troncal; así como la "Vía Oaxaca", publicado en el DOF, el 23 de febrero de 2018, ii) el 20 de abril de 2023 para excluir la línea ferroviaria "FA", tramo Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán, y sus ramales "FD", "FX", "FN" y "FL" e incluir la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros. Publicado en el DOF esa misma fecha, y iii) el 7 de junio de 2023 para incorporar la operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros en los tramos de las líneas "Z", "ZA" y "FA" que corren de Coatzacoalcos a Medias Aguas, de Hibueras a Minatitlán y de Coatzacoalcos a El Chapo, respectivamente, publicado en el DOF el 23 de junio de 2023, respectivamente (Título de Asignación).

El Título de Asignación comprende: la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde a la Vía Troncal del Istmo de Tehuantepec, conformada por: el tramo del Istmo de Tehuantepec: Medias Aguas, Veracruz a Salina Cruz, Oaxaca; el tramo de Chiapas: Ixtepec, Oaxaca a Ciudad Hidalgo, Chiapas; el tramo Mayab: el Chapo, Veracruz a Mérida, Yucatán; el tramo de la nueva vía que se construya de Medias Aguas, Veracruz a Coatzacoalcos, Veracruz. La vía general de

comunicación ferroviaria, que corresponde a la vía corta Oaxaca, que va de Sánchez, Puebla a Oaxaca, Oaxaca. La construcción, operación y explotación del tramo de Medias Aguas, Veracruz a Coatzacoalcos, Veracruz. Los Bienes de dominio público que se indican en dicha Asignación. La prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en las vías generales de comunicación ferroviaria referidas, así como los permisos para prestar los servicios auxiliares que se indican en el mismo.

- III.3** En términos del Título de Asignación, los bienes que tiene asignados con valor histórico, cultural o artístico, consistentes en “**LAS ESTACIONES**”, son bienes registrados como monumentos históricos ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), por lo que “**EL FIT**” debe ajustarse en todo momento a las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento, así como a las demás disposiciones aplicables, para la debida conservación y salvaguarda de tales bienes.

En ese sentido, es el responsable de la preservación y conservación de los bienes señalados en el párrafo anterior, por lo que en ningún momento podrá alterar la naturaleza del bien de que se trate y para cualquier modificación o intervención deberá obtener el permiso correspondiente, según proceda, del INAH, del Instituto Nacional de Bellas Artes, o del Museo Nacional de los Ferrocarriles Mexicanos y la autorización de la “**LA SICT**”, en términos de la legislación y las disposiciones administrativas que, en su caso, correspondan y se encuentren vigentes.

- III.4** El ciudadano **Capitán de Navío Alan Tarsicio Cruz Saba**, en su carácter de Director General de “**EL FIT**”, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 66,492 de fecha 12 de enero de 2023, pasada ante la fe del Lic. Yohan Hillman Chapoy, Notario Público Número dos de la Vigésima Primera Demarcación Notarial, en la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz.

- III.5** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Corregidora número 700, Colonia Centro, Código Postal 96400, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “**LAS PARTES**” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26, 36, 41 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 6, 28, 29, 33 y 37 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 32, 33, 37 y 38 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 2, fracciones II y XVIII y 10, fracciones IX y XVII y 23, fracciones VII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en las disposiciones contenidas en "**LAS REGLAS**", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**", para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en apego a la normativa aplicable, se ejecuten acciones vinculadas con la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios de "**EL PROGRAMA**", en "**LAS ESTACIONES**".

SEGUNDA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**", conforme a las atribuciones que a cada una corresponde y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuenten, en el marco de lo establecido en "**LAS REGLAS**", en lo relativo a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, podrán suscribir los instrumentos que resulten necesarios para establecer los datos de "**LOS PROYECTOS**", que serán apoyados con subsidios de "**EL PROGRAMA**".

"**LAS PARTES**" convienen que para la realización de los trabajos encaminados a la ejecución de "**LOS PROYECTOS**", apoyados con subsidios de "**EL PROGRAMA**", se realizarán las gestiones necesarias para que a través del instrumento jurídico aplicable se puedan iniciar los trabajos desde la firma de dicho instrumento y que su desarrollo será conforme a las demás disposiciones que se establezcan en los convenios específicos, quedando vigentes, hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la obra o instalaciones que realice "**LA SEDATU**", obligándose "**EL FIT**", a realizar las acciones que resulten necesarias para recibir dichas obras y, en su caso, activar los espacios, conforme a la normativa aplicable, para beneficiar a la población en general, en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a realizar las acciones necesarias para que las obras o instalaciones que se ejecuten para el desarrollo de "**LOS PROYECTOS**", no afecten la seguridad, ni la prestación del servicio público de transporte ferroviario o las instalaciones de las vías férreas operadas por "**EL FIT**", por lo que "**LA SEDATU**" deberá atender la normativa aplicable y poner a consideración y, en su caso, aprobación de las instancias correspondientes cualquier modificación a su diseño.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Destinar, conforme a la disponibilidad presupuestal y "**LAS REGLAS**", los recursos económicos para la ejecución de "**LOS PROYECTOS**".
- b) Planear y ejecutar "**LOS PROYECTOS**", en colaboración con "**EL FIT**" y "**LA SICT**", para que estos se lleven a cabo en términos de la normativa aplicable;
- c) Solicitar a "**LA SICT**", previo al inicio de la realización de "**LOS PROYECTOS**", autorización para la ejecución de obras de conformidad a lo previsto en el artículo 34 de la Ley Reglamento del Servicio Ferroviario y en atención al trámite SCT-04-018;
- d) Solicitar a "**EL FIT**" previamente, la autorización respecto de la factibilidad en la ejecución de las obras y/o instalaciones que pretenda realizar en materia de renovación y/o construcción en las superficies que tiene asignadas;
- e) Solicitar a "**EL FIT**", con la anticipación correspondiente, el acceso a las Antiguas Estaciones Ferroviarias para la ejecución de "**LOS PROYECTOS**";
- f) Solicitar al Instituto Nacional de Antropología e Historia las autorizaciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable,

- g) Hacer la entrega de cada uno de los "**LOS PROYECTOS**" autorizados y ejecutados a "**EL FIT**" junto con toda la documentación soporte, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, proyectos, permisos, licencias, planos, y autorizaciones, entre otros,
- h) Dar aviso de manera anticipada a "**EL FIT**" del terminó de "**LOS PROYECTOS**" para la preparación correspondiente del acta de entrega recepción, y
- i) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "**LAS REGLAS**" y demás normativa aplicable.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SICT":

- a) Revisar y en su caso otorgar, conforme la normativa aplicable, la autorización correspondiente para realizar trabajos en "**LAS ESTACIONES**";
- b) Coadyuvar con "**EL FIT**" y "**LA SEDATU**", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras que se contenga en "**LOS PROYECTOS**" aprobados con subsidios de "**EL PROGRAMA**".
- c) Coadyuvar y apoyar en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "**LOS PROYECTOS**";
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "EL FIT":

- a) Brindar las autorizaciones de acceso a los inmuebles (antiguas estaciones ferroviarias) para la ejecución de "**LOS PROYECTOS**";
- b) Acreditar y proporcionar la documentación que acredite la legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "**EL PROGRAMA**" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes para acreditar la posesión de los bienes, que permitan la adecuada ejecución de "**LOS PROYECTOS**", acorde a lo establecido en "**LAS REGLAS**" y demás normativa aplicable;
- c) Previa autorización de "**LA SICT**" y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (**INAH**), celebrar el Convenio de Comodato o el instrumento jurídico aplicable por cuanto hace a la segunda y tercera planta de "**LAS ESTACIONES**", para que favorezcan el acceso a los servicios básicos y la disminución de rezagos sociales del municipio y/o municipios, comunidades y/o localidades beneficiarias, salvaguardando siempre que se mantengan y conserven los bienes inmuebles federales para los fines asignados;
- d) Coadyuvar y apoyar, en su caso, a "**LA SEDATU**", en el ámbito de su competencia, con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "**LOS PROYECTOS**";
- e) Otorgar asesoría y asistencia técnica respecto a la factibilidad en la ejecución de las obras y/o acciones en materia de construcción y/o modificación de vías férreas, a cargo de "**LA SEDATU**", y
- f) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señala la normativa aplicable a "**EL PROGRAMA**" y al presente instrumento.

SEXTA. - RECURSOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" señala que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cada una cuentan con los recursos humanos y materiales suficientes; y en la medida de su correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen que el personal a cargo de cada una, para el cumplimiento de su objeto, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y ENLACES

"**LAS PARTES**" designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la realización de las acciones, seguimientos y logro del objetivo del Convenio Marco a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "**LA SEDATU**" a la Ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y al Ciudadano **Tomas Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos, encargado de despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano**, para lo relacionado con la ejecución de los proyectos y acciones que deriven de "**EL PROGRAMA**", en el respectivo ámbito de sus competencias.
- b) Por parte de la "**LA SICT**": Ciudadana **Margarita Minerva Pérez Reséndiz**, Directora Ejecutiva de Transporte Multimodal y Logística de la DGDFM.
- c) Por parte de "**EL FIT**": Capitán de Corbeta SJN. L.D, **Víctor Manuel Pérez Carmona**, Gerente de Apoyo Técnico del FIT.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "**EL PROGRAMA**" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones públicas en que, en su caso, incurran en los servidores públicos y locales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

NOVENA. DIFUSIÓN.

"**LAS PARTES**" serán responsables de que durante la ejecución de "**LOS PROYECTOS**" apoyados con subsidios de "**EL PROGRAMA**", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "**LAS REGLAS**".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*"

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "**LOS**

PROYECTOS apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro)

relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio o aquellos que pudieran derivarse del mismo, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la

parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco se podrá modificar de común acuerdo por "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco estará vigente a partir del día de su firma y hasta la terminación de las obras o acciones y suscripción del Acta de Entrega-Recepción que realice "**LA SEDATU**", conforme a lo previsto en los convenios específicos que se suscriban para tal efecto.

Enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco, en nueve tantos, en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de **agosto de 2023**.

POR "LA SEDATU"
EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ

POR "LA SEDATU"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

GLENDA YHADELLE ARGÜELLES
RODRÍGUEZ

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE
ESPACIOS PÚBLICOS Y ENCARGADO DE LA
UNIDAD DE PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS
PARA EL DESARROLLO URBANO

TOMÁS CANDELARIA GARCÍA

POR "LA SICT"
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

M.I. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ

POR "LA SICT"
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA

POR "EL FIT"
DIRECTOR GENERAL DEL FERROCARRIL
ISTMO DE TEHUANTEPEC

CAPITÁN DE NAVÍO C.G. D.E.M.
ALAN TARSICIO CRUZ SABA

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, CUYO NÚMERO SE EXHIBE EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y QUE CELEBRA "LA SEDATU", "LA SICT" Y "EL FIT".